

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al oficial primero de Administración Militar D. Eusebio Pascual Bauzá, que presta sus servicios en esa Ordenación de pagos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Juan Tejeda y Valera, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta del Estado Mayor Central, relativa á la continuación de los

trabajos de la red óptica de España, suspendidos por la diseminación de las tropas de Telégrafos; á causa de la última organización de las mismas; teniendo en cuenta las razones que en ella se exponen para que no se demoren por más tiempo estudios y trabajos de tanto interés, y con el fin de que se pueda obtener en ellos la unidad necesaria y conseguir, á la par, el que sirvan de provechosa escuela práctica á las tropas de Telégrafos, distribuidas en los regimientos mixtos de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, los estudios y trabajos para la continuación de la red óptica, tanto de la Península como de los archipiélagos Balear y Canario, se llevarán á cabo exclusivamente por las tropas de Telégrafos.

2.º Se reanudarán los estudios de la red óptica de la Península, empezando este año los de las zonas siguientes, cuyos límites se detallan en instrucciones especiales para cada una:

Zona de Galicia (provincias de Lugo y Orense).

Idem de las provincias de Zamora y Salamanca.

Idem de Extremadura.

Idem de Andalucía.

Idem del Alto Aragón.

3.º Las cinco zonas anteriores se estudiarán, respectivamente, por las unidades de Telégrafos de los regimientos mixtos de Ingenieros, 5.º, 6.º, 2.º, 3.º y 1.º, redactándose primeramente los anteproyectos á los cuales, una vez aprobados, habrán de ajustarse los trabajos de campo y los proyectos definitivos.

4.º Se aprueban las instrucciones dictadas por el Estado Mayor Central para cada una de las zonas indicadas, y á ellas habrán de sujetarse las unidades de Telégrafos para la redacción de los anteproyectos respectivos.

Y 5.º Las instrucciones citadas se remitirán por el Estado Mayor Central á los Generales de los Cuerpos de ejército á que pertenecen las tropas de Telégrafos que han de hacer los estudios de referencia, para que por su conducto lleguen á conocimiento de éstas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del acta que el coronel de las tropas de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, remitió á este Ministerio en 24 de febrero próximo pasado, adjudicando la vacante de maestro armero que en la misma existe, al que lo es en la actualidad del regimiento Infantería de Guía José María Viejo Cabezas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho maestro pase á continuar sus servicios á la referida Comandancia; verificándose el alta y baja correspondiente, en la próxima revista de comisario del mes de junio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Establecidas por las diferentes compañías ferroviarias tarifas especiales comerciales para el transporte de determinados artículos y efectos, las cuales pudieran resultar más económicas para el de algunos de ellos que la tarifa militar de que se viene haciendo uso; con el fin de procurar la mayor ventaja posible para los intereses del Estado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en cada caso particular de remesa se haga un detenido estudio por los comisarios de guerra interventores del servicio de transportes; de las tarifas expresadas, eligiendo siempre la que ocasione menor gasto y sea compatible con la especialidad de la remesa de que se trate, ajustándose en cuanto á la documentación y justificación del transporte á las disposiciones vigentes para los que verifica el ramo de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señores Generales de los Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Francisco Cordero Martínez, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo por sus servicios en la campaña de Cuba, según reales órdenes de 2 de enero y 12 de agosto de 1897 (D. O. núms. 1 y 180) respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real Orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 16 de abril último, promovida por el primer teniente del cuerpo á su cargo D. Matías Cuello Pardinilla, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo por sus servicios en la campaña de Cuba, según reales órdenes de 17 de diciembre de 1896 (D. O. núm. 235) y 6 de diciembre de 1898 (D. O. número 274), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

DESTINOS CIVILES

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado aspirante primero de la secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros el sargento del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 Emiliano de la Peña Avila, con el haber anual de 1.250 pesetas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado sargento cause baja por fin del mes actual en dicho regimiento y alta en el batallón segunda reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en escrito fecha 12 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento de Infantería José Córdoba Palomares, en solicitud de que se rectifique su nombre y primer apellido; teniendo en cuenta que el interesado ha hecho constar debidamente, por el certificado que acompaña á su instancia, llamarse José María Fernández de Córdoba y Palomares, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se haga la correspondiente rectificación en todos los documentos del recurrente, consignándosele el nombre y apellido de José María Fernández de Córdoba y Palomares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de abril próximo pasado, pro-

movida por el primer teniente honorífico segundo de Caballería (E. R.), retirado con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902, D. Juan Braojos Pino, en súplica de licencia ilimitada para Cuba, México, Colombia, Honduras, Guatemala, Perú y la Argentina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del actual, promovida por el capitán de Infantería (E. R.), retirado con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902, D. Francisco Ricart Serrano, en súplica de dos meses de licencia para París (Francia) y otros puntos de Bélgica é Inglaterra, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 19 de febrero último, promovida por el soldado licenciado, Antonio Fernández Campa, solicitando retiro por inútil; y no reuniendo el accidente que produjo su inutilidad las circunstancias exigidas por la real orden circular de 11 de agosto de 1875 (C. L. núm. 716), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho al disfrute de retiro, quedando desestimada su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el músico de primera clase, retirado, Francisco Juárez Cobos, en súplica de mejora del haber pasivo, que le fué concedido por real orden de 31 de enero de 1894

(D. O. núm. 26), el Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la mejora que pretende, asignándole el haber mensual de 45 pesetas, que le corresponde por contar más de 30 años de servicios con los abonos de campaña que se le reconocieron por real orden de 23 de marzo de 1905; debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Granada, á partir del 7 de junio de 1900, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de contabilidad, contados desde la fecha de su instancia y previa deducción de lo percibido desde aquella fecha en virtud del menor señalamiento anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento de 150 pesetas de haber pasivo que se hizo al capitán de Infantería D. José Cavanna Surab, al expedírsele el retiro por real orden de 2 de diciembre de 1903 (D. O. número 268), concediéndole en su lugar los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 210 pesetas al mes, que le corresponden con arreglo á la ley de 2 de julio de 1865 por contar 34 años, 10 meses y 2 días de servicios con abonos; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, á partir de 1.º de octubre de 1903, por haber causado baja en activo en fin de septiembre, previa deducción del menor haber que, desde dicha fecha, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del primer Cuerpo de ejército.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Para cubrir una plaza de escribiente que existe vacante en la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho Cuerpo como escribiente de segunda clase, al sargento de la Zona de reclutamiento y reserva de Soria núm. 42 D. Pedro Latorre Aguirre, que es eo más antiguo de la escala de aspirantes al referido ingreso aprobada por real orden de 5 de enero último (D. O. número 5); debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la efectividad de esta fecha, y causar baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenece, con arreglo á lo dispuesto en el art. 34 del reglamento del mencionado Cuerpo, modificado por real orden de 15 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 252).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.
Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 21 de abril último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del cabo que fué del regimiento Infantería Reserva de Jaén, Manuel Zafra Castillo, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el teniente coronel D. Pío Aguirre y comandante mayor D. Manuel Bifié, á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al folio 78 con el núm. 375.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército, en 23 de abril último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado en reserva activa del sexto regimiento mixto de Ingenieros, Ildefonso Romero Arenas, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Vicente Mezquita Pans y teniente coronel mayor D. Enrique de Vega Olivares, á favor del citado individuo, hijo de Gregorio y de Teresa, natural de Ateca (Zaragoza), de oficio zapatero, perteneciente al reemplazo de 1901.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de ejército, en 21 de abril último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del cuarto regimiento de Zapadores minadores, Jacinto Fernández Merino, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el comandante de la Comisión liquidadora del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores minadores D. Joaquín Canalls y Castellarnau á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al folio 1.º con el núm. 14.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de ese cuerpo D. José García Gómez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Calero Pérez, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 26 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Lesmes Martín y Guillermo Alonso, vecinos de Población de Campos (Palencia), en solicitud de que se disponga la baja en filas de sus respectivos hijos Antonio Martín y Wenceslao Alonso, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 30 de abril último, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del corriente mes, promovida por el soldado del batallón Cazadores de Chiclana, Florencio Pereira Rodríguez, en solicitud de que se le declare excedente de cupo, por haber sido clasificado como útil en revisión un mozo de su mismo pueblo y reemplazo que obtuvo en el sorteo número inferior al del recurrente, y teniendo en cuenta que los útiles en revisión se incorporan á los mozos del reemplazo del año en que se clasifican como soldados, sin que por lo tanto alteren la situación de los individuos del alistamiento á que pertenecen, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Teodoro Oliver Burillo, vecino de Urrea de Gaen (Teruel), en solicitud de que se disponga la baja en filas de su hijo Emeterio Oliver Sobradíel, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de febrero último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Miguel Romero Morales, la excepción del servicio militar activo, señalada en el caso primero del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre impedido para el trabajo; y resultando comprobada la inutilidad de éste, adquirida con posterioridad al ingreso en caja del referido soldado, y comprendida, por lo tanto, en las excepciones que determina el art. 149 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar soldado condicional al interesado, como comprendido en el caso y artículos mencionados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de abril último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Sebastián Palau Grau la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria en 23 de octubre de 1905 y que la instancia solicitando la excepción no fué promovida hasta el 31 de febrero último, ó sea después de transcurridos más de 3 meses y medio. Visto el art. 126 de la ley mencionada y la real orden de 12 de diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 277), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón, se ha servido desestimar la excepción de referencia por haber sido alegada fuera del plazo legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del corriente mes, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Díez la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 6.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por estar su madre casada con persona sexagenaria y pobre; y resultando que un hijo del padrastrero del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. números 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de abril último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Vázquez Fernández, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano cuya ausencia en ignorado paradero por más de 10 años no está acreditada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cipriano Sánchez Alonso, vecino de Serradilla (Cáceres), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado, como excedente de cupo del reemplazo de 1903, le correspondió cubrir la baja del recluta declarado inútil Eduardo Lobato Martín, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vicente Fernández Crespo, recluta incorporado al reemplazo de 1905 como prófugo indultado procedente del de 1890, vecino de Vinuesa (Soria), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por no llevar los dos años en la situación de excedente de cupo, que determina el párrafo 2.º del art. 175 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE CABALLERÍA

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. número 6), y por disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se publica á continuación la alteración en la escala general de sargentos reenganchados con premio en el mes de abril último (relaciones 1 y 2).

Madrid 25 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Arturo Irujo

Relación núm. 1

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio

Cuerpos	NOMBRES	Motivo de la baja
8.º Depósito de rva . .	Antonio García Guerrero	Pasó al cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Relación núm. 2.

Altas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio, que deben tener lugar en el mes de mayo.

Cuerpos	NOMBRES	Fecha en que reunieron condiciones para el reenganche		
		Día	Mes	Año
Caz. de Almansa	Desiderio Deza Fierro	1	mayo . . .	1902

Madrid 25 de mayo de 1906.

Ruiz

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se destina á los auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Laureano Alvarez Zayuelas y termina con D. Lorenzo Blasco Pascual, á los puntos que en la misma se indican.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Aureliano Rodríguez

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, cuarto y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita

Auxiliares de primera clase

D. Laureano Alvarez Zayuelas, ascendido, del Gobierno militar de Ceuta, á continuar en el mismo.

- Pedro Coronel Arroba, ascendido, del cuarto Cuerpo de ejército, á continuar en el mismo.

Auxiliares de segunda clase

D. Juan García Martínez, de la Ordenación de pagos de Guerra, al primer Cuerpo de ejército.

- Salvador Amor Calzas, de la Ordenación de pagos de Guerra, al Gobierno militar de Tenerife.
- Eulalio Chamber López, de situación de supernumero en la primera región, á la Ordenación de pagos Guerra.
- José Almonte Hidalgo, del segundo Cuerpo de ejército, á la Ordenación de pagos de Guerra.
- Joaquín Montero Collado, ascendido, del primer Cuerpo de ejército, á continuar en el mismo.
- Félix Fresnadillo Sánchez, ascendido, del primer Cuerpo de ejército, á continuar en el mismo.

Axiliares de tercera clase

D. Angel Martínez Sáenz, del primer Cuerpo de ejército, al sexto Cuerpo de ejército.

- Lorenzo Blasco Pascual, de la Ordenación de pagos de Guerra, al primer Cuerpo de ejército.

Madrid 25 de mayo de 1906. *Rodríguez*

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: Para ocupar la plaza de practicante civil, vacante en la farmacia del hospital militar de Algeciras, anunciada en el DIARIO OFICIAL núm. 71, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra, con arreglo á las bases 2.ª, 5.ª y 10.ª de la real orden circular de 12 de septiembre y á la de 5 de diciembre de 1905 (C. L. núms. 188 y 241), á D. Manuel Conejero Alcántara, licenciado de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, que figura propuesto en el acta de los exámenes remitida por V. E. con escrito de 15 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1906.

El Jefe de la sección,
Gonzalo Armendáriz

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de medicamentos.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, causando el alta y baja correspondiente en la revista del mes de junio próximo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Félix Pareja

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército y Director general de Cría Caballar y Remonta.

*Relación que se cita***Escribientes de primera clase**

- D. José Royo Rivero, de la Subinspección de las tropas de la primera región, á este Ministerio.
- » Cecilio Sánchez Ibáñez, de este Ministerio, al Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército.

Escribientes de segunda clase

- D. Pedro Ciudad Buitrago, de este Ministerio, á la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, con arreglo á lo determinado en real orden de 23 de febrero último (D. O. núm. 42).
- » Rafael Molina López, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de Asturias núm. 31, á la Subinspección de las tropas de la primera región.
 - » Pedro Latorre Aguirre, de nuevo ingreso, sargento de la Zona de reclutamiento y reserva de Soria número 42, á este Ministerio.

Madrid 26 de mayo de 1906.

*Pareja***LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia D. José Gutiérrez de la Torre y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1906.

El Jefe de la sección,
Félix Pareja

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA
PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.^a María Isabel Páez Valdés y termina con D.^a Francisca Jácome Bejarano.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de mayo de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Toledo, Málaga, Barcelona, Santander, Salamanca, Zamora, Pontevedra y Coruña.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LÉYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPENAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid...	D.ª María Isabel Páez Valdés.....	Viuda ...	»	Oficial 1.º de Admón. Militar, D. Martín Nora Aragonés.....	625	00	22 julio 1891.....	5	octubre..	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas ...	Madrid	Madrid	
Idem.....	» Adelina López Vidal.....	Idem	»	Capitán, D. Tomás Valverde Tamboleo	625	00	Idem	3	marzo..	1901	Idem.....	Idem	Idem	(A).
2.º Cuerpo	» María de la Concepción Delgado Rodríguez.....	Idem	idem ..	Comandante, D. Manuel Delgado Lamas.....	1.100	00	Montepío Militar	31	mayo..	1905	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(B).
G. M. Málaga ..	D. Gonzalo Delgado Rodríguez.....	Huérfano	»	Capitán retirado por la ley de 9 de enero de 1887, D. Federico Caballero Prieto.....	1.125	00	Idem.....	17	marzo..	1906	Málaga	Málaga	Málaga	
Id. Barcelona ..	D.ª Adela Dominguez Bautista.....	Viuda ...	»	1.º teniente, D. Agapito Moreno Covisa.....	470	00	22 julio 1891.....	14	febrero..	1906	Barcelona	Barcelona ..	Barcelona ..	(C.).
Id. Santander ..	» Jesús Doloros Alejandro Maruri	Idem	»	Capitán, D. José Vázquez Morcillo.....	625	00	Montepío Militar	27	idem ..	1906	Idem.....	Idem	Idem	
Id. Salamanca ..	» Amalia Rodríguez Benítez	Idem	»	Id., D. Matías Díaz de Quijano y Pérez de Riaño.	625	00	22 julio 1891.....	24	diciembre..	1905	Santander	Santander ..	Santander ..	(D).
Id. Zamora	» Eulalia Díaz de Quijano y Fernández.....	Huérfana	»	Idem, D. Andrés Cañizal Campo.....	625	00	Idem	4	marzo..	1906	Salamanca	Vitigudino ..	Salamanca ..	
Id. Pontevedra ..	» Isabel Curto Vicente	Viuda ...	»	T. coronel, D. Juan Villegas Fuentes.....	1.250	00	Idem y 17 julio 1895..	6	idem ..	1906	Valladolid ..	Zamora	Zamora	
Idem Coruña ..	» Teresa Gutiérrez González.....	Idem	»	Coronel, D. Dámaso Solchaga Sarasa.....	1.650	00	Montepío Militar	16	idem ..	1906	Pontevedra ..	Tuy	Pontevedra ..	
Idem Madrid ..	» María Francisca Ripoll Cantos.....	Idem	»	Capitán, D. José Suárez Barral	625	00	22 julio 1891.....	8	idem ..	1906	Coruña	Betanzos	Coruña	
	» María Concepción Hermida Noya.....	Idem	»	Comandante, D. Severo Alvarez Luján.....	1.125	00	Idem	17	febro ..	1906	Idem	Madrid	Madrid	
Idem	D. Valentín Bartolomé Iznaga.....	Huérfano	»	General de brigada, D. Valentín Bartolomé Martínez.....	1.650	00	Montepío Militar.....	26	junio..	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas ..	Idem	Idem	(E).
Idem Toledo...	» Pedro Bartolomé Iznaga	Idem	»	Coronel, D. Manuel Jácome y Manuel de Villena.	1.650	00	Idem y R. O. 25 marzo 1856.....	14	diciembre..	1905	Toledo	Talavera de la Reina...	Toledo.....	(F).

(A.) Se le señala desde los cinco años anteriores á partir de la fecha de su instancia.
 (B.) Tarifa al folio 115. Se les abonará por partes iguales y mano de su tutor D. José del Real Villegas, y á D. Gonzalo hasta el 19 de diciembre de 1911, en que cumplirá 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.
 (C.) No tiene derecho á mayor señalamiento por la pensión de una cruz roja que disfrutó su marido, puesto que esta clase de condecoraciones no dan derechos pasivos á las familias.
 (D.) Se le abonará hasta el 19 de marzo de 1906, en que contrajo matrimonio.

(E.) Tarifa al folio 103. Se les abonará por partes iguales y mano de su tutor D. Victoriano Campos Gomara, hasta el 15 de abril de 1911 y 14 de junio de 1914 en que, respectivamente, cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.
 (F.) Se le transmite desde el día siguiente al del óbito de su marido, por el que no tiene derecho á pensión, el beneficio que por real orden de 10 de febrero de 1898 (D. O. núm. 33) se otorgó á su hermana D.ª María Luisa, que ha fallecido.

Madrid 25 de mayo de 1906.—Polavieja.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA